

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

DOCUMENTACION

Circulares

Excmo. Sr.: Recibiéndome constantemente en este Ministerio gran número de instancias, solicitando

del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1899 (D. O. núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallen, y, á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideración, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos, interesados de los Gobernadores civiles, se inserte en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias la siguiente relación de las Comisiones liquidadoras de referencias, así como

la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último (D. O. número 58), relativas á los individuos de aquella procedencia, cuya documentación ha desaparecido, para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los Jefes de las respectivas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles, hasta pensarse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo sólo á la superioridad en

los casos de que, agotados todos los medios de investigación, no diere el resultado apetecido, enumerando entonces los centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquellas como los particulares, en que la fuente de investigación más segura es, á no dudarlo, la Inspección de la Comisión liquidadora de las disetas Subinspecciones de Ultramar en esta Corte, á cuyo Centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que la relación citada se publique en la Gaceta de Madrid para los mismos fines.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1900.—
Acederra.
Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectos	Residencia de éstos
	Infantería		
	Regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62.....	Regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53.....	Vitoria
	Idem de Maria Cristina núm. 63.....	Batallón Cazadores de Figueras núm. 6.....	Barcelona
	Idem de Simancas núm. 64.....	Idem de Ciudad Rodrigo núm. 7.....	Madrid
	Idem de Cuba núm. 65.....	Regimiento Infantería de Aragón núm. 21.....	Zaragoza
	Idem de la Habana núm. 66.....	Idem de Pavía núm. 48.....	Cádiz
	Idem de Farragut núm. 67.....	Idem de Cuenca núm. 27.....	Vitoria
	Idem de Isabel la Católica núm. 75.....	Batallón Cazadores de Estella núm. 11.....	Lérida
	Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21.....	Regimiento Infantería de Alava núm. 56.....	Cádiz
	Idem de Cádiz núm. 22.....	Idem de Zaragoza núm. 12.....	Santiago
	Idem de Colón núm. 23.....	Idem de Covadonga núm. 40.....	Madrid
	Idem Voluntarios de Madrid.....	Idem del Rey núm. 1.....	Idem
	Idem del Principado de Asturias.....	Idem del Principe núm. 3.....	Oviedo
	Idem de Bullón, Península núm. 1.....	Idem de la Princesa núm. 4.....	Alcubota
	Idem de la Unión, idem núm. 2.....	Idem de S. boyá núm. 6.....	Madrid
Cuba.....	Idem de Alcántara, idem núm. 3.....	Idem de Zamora núm. 8.....	Coruña
	Idem de Talavera, idem núm. 4.....	Idem de Soria núm. 9.....	Sevilla
	Idem de Chiclana, idem núm. 5.....	Idem de Córdoba núm. 10.....	Granada
	Idem de Baza, idem núm. 6.....	Idem de San Fernando núm. 11.....	Madrid
	Idem de San Quintín, idem núm. 7.....	Batallón Cazadores de Madrid núm. 2.....	Idem
	Idem de Vergara, idem núm. 8.....	Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13.....	Valencia
	Idem de Antequera, idem núm. 9.....	Idem de Extremadura núm. 15.....	Málaga
	Idem Provisional de la Habana núm. 1.....	Idem de Castilla núm. 16.....	Badajoz
	Idem núm. 2.....	Idem de Borbón núm. 17.....	Málaga
	Idem de Puerto Rico núm. 1.....	Idem de Almansa núm. 18.....	Tarragona
	Idem núm. 2.....	Idem de Galicia núm. 19.....	Zaragoza
	Idem núm. 3.....	Idem de Guadalupe núm. 20.....	Valencia
	Idem de Canarias.....	Idem de Canarias núm. 1.....	Santa Cruz de Tenerife
	Idem de Baleares.....	Idem de Baleares núm. 1.....	Palma de Mallorca

Caballería

Regimiento de Hernán Cortés núm. 29.....	Regimiento Lanceros del Rey núm. 1.....	Zaragoza
Idem de Pizarro núm. 30.....	Idem Dragones de Santiago núm. 9.....	Villanueva y Geltrú
Idem de Alfonso XIII núm. 32.....	Idem de Montesa núm. 10.....	Barcelona
Idem de Bayamo núm. 33.....	Idem Cazadores de Villarrubiedo núm. 23.....	Badajoz
Idem del Rey.....	Idem de María Cristina núm. 27.....	Madrid
Idem de la Reina.....	Idem Lanceros de la Reina núm. 2.....	Idem
Idem del Príncipe.....	Idem Cazadores de Alfonso XII núm. 21.....	Sevilla
Idem de Borbón.....	Idem Lanceros de Farnesio núm. 5.....	Valladolid
Idem de Sagunto.....	Idem Húsares de Pavía núm. 20.....	Alcalá de Henares
Idem de Villavieja.....	Idem Lanceros de España núm. 7.....	Burgos
Idem de Numancia.....	Idem Húsares de la Princesa núm. 19.....	Araujuez

Artillería

10.º Batallón de Artillería de Plaza.....	1.º Batallón Artillería de Plaza.....	Barcelona
11.º idem.....	2.º idem.....	Cádiz
1.º Regimiento Artillería de Montaña.....	1.º Regimiento Artillería de Montaña.....	Barcelona
5.º idem.....	2.º idem.....	Vitoria
Compañías de obreros de la Pirotecnia, Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnia.....	Parque de Madrid.....	Madrid

Cuba.....

Ingenieros

Batallón mixto.....	2.º Regimiento de Zapadores Minadores.....	Madrid
Idem de Telégrafos.....	Batallón de Telégrafos.....	Idem
Idem de Ferrocarriles.....	Idem de Ferrocarriles.....	Idem
Compañía de Pontoneros.....	1.º Batallón del 4.º Regimiento de Zapadores.....	Barcelona

Administración Militar

3.º brigada de Administración Militar.....	1.º brigada de tropas de Administración Militar.....	Madrid
--	--	--------

Sanidad Militar

2.º brigada Sanitaria.....	Brigada de tropas de Sanidad Militar.....	Madrid
----------------------------	---	--------

Guardia civil

Tercios 17 y 18 de Cuba.....	Comisión liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección general.....	Madrid
Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, Voluntarios, Guerrillas y demás fuerzas irregulares.....	Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba.....	Araujuez

Infantería

Batallón Cazadores expedicionario núm. 1.....	Regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42.....	Madrid
Idem núm. 2.....	Idem de Luchana núm. 28.....	Terregona
Idem núm. 3.....	Idem de la Constitución núm. 49.....	Pamplona
Idem núm. 4.....	Idem de la Lealtad núm. 30.....	Burgos
Idem núm. 5.....	Idem de Asturias núm. 31.....	Alcalá de Henares
Idem núm. 6.....	Idem de Isabel II núm. 32.....	Valladolid
Idem núm. 7.....	Idem de Sevilla núm. 33.....	Cartagena
Idem núm. 8.....	Idem de Granada núm. 34.....	Sevilla
Idem núm. 9.....	Idem de Toledo núm. 35.....	Valladolid
Idem núm. 10.....	Idem de Burgos núm. 36.....	León
Idem núm. 11.....	Idem de Murcia núm. 37.....	Vigo
Idem núm. 12.....	Idem de León núm. 38.....	Madrid
Idem de Vizcaya y Miranda.....	Idem de Cantabria núm. 39.....	Pamplona

Filipinas.....

Artillería

6.º Regimiento Artillería de Montaña.....	3.º Regimiento Artillería de Montaña.....	Lugo
Regimiento Artillería de Plaza.....	4.º Batallón Artillería de Plaza.....	Pamplona
Brigada mixta.....	1.º Regimiento de Montaña.....	Barcelona
Establecimientos fabriles y Parques de Filipinas.....	1.º Batallón de Plaza.....	Idem

Administración Militar

Brigada de transportes.....	2.º Brigada de tropas de Administración Militar.....	Burgos
-----------------------------	--	--------

Guardia civil

Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas.....	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Filipinas.....	Barcelona
Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, voluntarios y demás fuerzas irregulares.....		

Infantería

Batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24.....	Batallón Cazadores de Alca de Tormes núm. 8.....	Barcelona
Idem de la Patria núm. 25.....	Regimiento Infantería de Gerona núm. 22.....	Zaragoza
Idem Provisional de Puerto Rico núm. 3.....	Idem de Balañá núm. 24.....	Logroño
Idem núm. 4.....	Idem de Navarra núm. 25.....	Barcelona
Idem núm. 6.....	Idem de Albuera núm. 26.....	Idem

Artillería

12.º Batallón Artillería de Plaza.....	3.º Batallón Artillería de Plaza.....	Ferrol
--	---------------------------------------	--------

Puerto Rico.....

Ingenieros

Compañía de Telégrafos de Puerto Rico.....	Batallón de Telégrafos.....	Madrid
--	-----------------------------	--------

Sanidad Militar

3.º Brigada Sanitaria.....	1.º Brigada de tropas de Sanidad Militar.....	Madrid
----------------------------	---	--------

Guardia civil

Tercio 19 de Puerto Rico.....	Comisión liquidadora de los Tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección general.....	Madrid
-------------------------------	---	--------

EXCMO. SR.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores expedicionario núm. 5, Francisco Jiménez Ortega, en súplica de que se le expida certificado de soltería, cursada por el Capitán general de Andalucía, con fecha de 7 de Noviembre próximo pasado; resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado por haber caído en poder del enemigo la documentación del citado batallón, y teniendo en cuenta que cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de las personas, no es posible expedir certificados de soltería, ni sustituir éstos por ningún otro documento, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentación de los Cuorpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse á los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite por los jefes á quienes correspondan, una

certificación en que conste si por su situación en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.—*Ascarra*. Señor.....

toridades militares y civiles en demanda de aquel documento, así como de los certificados de soltería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899.—*Pola-ejeja*. Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL

DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS

Correos

Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo desde la oficina del ramo de Cistierna á la de Riaño, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cistierna y Riaño, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el ré-

gimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cistierna y Riaño, hasta el día 16 de Agosto, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 de Agosto, á las once de la mañana.

Madrid 7 de Julio de 1900.—El Director general, R. el C. de Torenó.

Módulo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y vicíversas, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de los impuestos mineros de 28 de Marzo último, se insertan á continuación las declaraciones de productos correspondientes al segundo trimestre del actual año natural, presentadas por los concesionarios de las minas que se figuran en la presente relación, examinadas y modificadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en consonancia con lo determinado en el art. 38 del citado Reglamento, á fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este periódico oficial.

Número de la carpeta-registro	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de las cantidades.	Impuesto del 3 por 100
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Cermonda.....	Hulla.....	D.ª Mercedes y D.ª Ana Ruiz Fernández...	7.630	6.867	206 01
7	Sabero números 4 y 5.....	Idem.....	Sociedad anónima Hulleras de Sabero.....	112.820	102.438	3.073 14
16	Bernesga núm. 3.....	Idem.....	D. Francisco Miñón.....	4.720	4.248	127 44
21	La Ramona.....	Idem.....	Sociedad anónima Hulleras del Bernesga.....	31.015	27.913 50	837 40
30	La Emilia.....	Idem.....	La misma.....	31.015	27.913 50	837 40
35	Pastora.....	Idem.....	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.....	97.205	87.484 50	2.624 54
38	Anita.....	Idem.....	D. Sotero Rico.....	16.000	14.400	432
44	La Florida.....	Idem.....	D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga.....	600	540	16 20
45	La Uña y otras.....	Idem.....	D. Vicente Marcos Botia.....	26.430	41.767	1.263 61
73	Chimbo y otras.....	Idem.....	Sociedad carbonífera de Matallana.....	6.200	4.680	140 40
101	Mauela.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	1.100	990	29 70
334	Mercedes.....	Idem.....	Antonio Alvarez Caso.....	544	489 60	14 69
405	Merceditas.....	Idem.....	Indalecio Llamazares.....	60	54	1 62
472	Peral y otras.....	Idem.....	Sociedad Hullera Encarso-Castellana.....	33.792	30.412 80	912 36
487	Vegón.....	Idem.....	D. Darío Oruña.....	4.050	3.645	109 35
593	Carmen.....	Idem.....	Manuel Allende.....	4.353	3.917 20	117 53
660	Teja.....	Idem.....	Bernardito Tejeras.....	700	630	18 90
TOTALES.....				898.234	858.410 60	10.752 31

León 27 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Servando García, Agente ejecutivo de la 9.ª zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado Auxiliar suyo á D. Manuel García Rodríguez, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Servando García, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada zona, en las localidades municipales y judiciales de la misma, y Jueces de instrucción

y Registrador de la propiedad del indicado partido.
León 1.ª de Agosto de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Julio, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Bernanda*, sita en término del pueblo de Huside, Ayuntamiento de Salamanca, paraje llamado «La Boyería», linda E. collado del

Galero, S. las Cortinas, O. veg. del Carrillo, y N. boca de los Barriales y los Llanos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á orilla del camino en el collado del Colerico, y de él se medirán 100 metros al N. y 200 al S., en los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares de 300 metros al E. y 300 al O., que unidos cerrarán el perímetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Pascual de Isezi Iasamendi, vecino de Bibao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Julio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hierro llamada *Leons*, sita en término del pueblo de Ucado

y Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, y linda S. y O. con la mina «María de los Angeles», y los registros Usado y Nueva, y á los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la mina «María de los Angeles; de dicho punto se medirán los siguientes metros: al NE. 600, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al NO. 200, la 2.ª; de ésta al SO. 100, la 3.ª; de ésta al NO. 300, la 4.ª; de ésta al NO. 100, la 5.ª; de ésta al NO. 200, la 6.ª; de ésta al SO. 100, la 7.ª; de ésta al NO. 200, la 8.ª; de ésta al SO. 100, la 9.ª; de ésta al NO. 200, la 10.ª; de ésta al SO. 100, la 11.ª; de ésta al NO. 400, la 12.ª; de ésta al SO. 100, la 13.ª; de ésta al NO. 200, la 14.ª; de ésta al SO. 100, la 15.ª; de ésta al NO. 200, la 16.ª; de ésta al SO. 100, la 17.ª; de ésta al NO. 300, la 18.ª; de ésta al SO. 100, la 19.ª; de ésta al NO. 200, la 20.ª; de ésta al SO. 100, la 21.ª; de ésta al SE. 1.000, la 22.ª; de ésta al NE. 400, la 23.ª; de ésta al SE. 1.400, con lo cual se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24. de la ley de Minería vigente.

León 16 de Julio de 1900.—E. Catalapiedra.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia; en el día 7 del mes de Julio, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Comunidad*, sita en término del pueblo de Huelmo; Ayuntamiento de Salamán, paraje llamado «Las Matas», y linda O. N. y S. terreno común y E. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz en un peñasco llamado «Cuello Laguerro» y á 4 metros al E. del camino que atraviesa el cerro del mismo nombre; desde él se medirán al N. 250 metros, al S. 150, al E. 200, y al O. 500, y levantando perpendiculares en las extremas de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 28 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Pascual de Ibañeta, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro llamada *Divina Pastora*, sita en término del pueblo de Mauzanal, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «Santo Tirso», y linda á todos vientos con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la capilla de «Santo Tirso», y desde él se medirán al N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros la 2.ª, de ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta O. 200 metros la 6.ª, de ésta al N. 300 metros la 7.ª, de ésta al E. 800 metros la 8.ª, y de ésta al S. 200 metros y se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de Riego de la Vega

No habiendo concurrido licitadores á la subasta primera anunciada para el día 29 que se había de verificarse en la casa consistorial del Ayuntamiento, referida á los vinos, aguardientes y alcoholes que se han de consumir en este Municipio durante el segundo semestre de 1900 y año natural de 1901, bajo el tipo de 1.800 pesetas y 3.600 el semestre citado y año natural, respectivamente, se anuncia una segunda para el día 12 de Agosto en el mismo local y hora que la anterior, ó sea de dos á cuatro de la tarde, ambos inclusive, haciendo en los precios de venta la rectificación que se exige por el art. 207 del reglamento de Consumos.

El pliego de condiciones se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riego de la Vega á 29 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldalía constitucional de Villacé

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Municipio por el tercer trimestre del ejercicio corriente y sus atrasos, se cobra en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 7 y 8 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conoci-

miento de los contribuyentes forasteros. Villacé 30 de Julio de 1900.—El Alcalde, Desiderio Cubillas.

Partido judicial de Astorga

Repartimiento formado por la Junta de partido de las 4.363 pesetas para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al 2.º semestre del presente año natural, entre todos los Ayuntamientos del partido.

Table with columns: Ayuntamiento, Copo semestral Pesetas Cts., Correspondiente al trimestre Pesetas Cts. Lists Astorga, Benavides, Brannelo, Carrizo, etc.

Antorga á 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde-Presidente, José Gómez Murras.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de León

Durante los días del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto se verificará en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial y carvajes de lujo por el tercer trimestre del corriente año, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Rúa, 36, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

León 31 de Julio de 1900.—El Recaudador, Cayo Boada.

Durante el próximo mes de Agosto se halla abierto el pago en 2.ª Zona de esta capital, de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Días 4 y 7 de Agosto.—Ayuntamiento de Armunia. Días 8 y 9 de id.—Idem de San Andrés del Rabanedo. Días 10 y 11 de id.—Idem de Villaquilambre. León 28 de Julio de 1900.—El Recaudador, Angel Barrial.

Recaudación de contribuciones de la 1.ª

Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el tercer trimestre corriente.

Ayuntamiento de Destriana, los días 6, 7 y 8 de Agosto. Idem de Villamontán, 3 y 4 de id. Idem de Castellón de la Valduerna, 9 y 10 de id. Idem de La Bañeza, 6, 7, 8, 9 y 10 de id. León 1.º de Agosto de 1900.—El Recaudador, Francisco Ruiz García.

Recaudación de contribuciones de la 7.ª

Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el tercer trimestre del corriente año.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, los días 2 y 3 de Agosto. Idem de San Pedro de Bercianos, 6 y 7 de id. Idem de Laguna de Negrillos, 8, 9 y 10 de id. Idem de Bercianos del Páramo, 16 y 17 de id. Idem de Pobladura de Pelayo García, 20 y 21 de id. Idem de Zotes del Páramo, 22 y 23 de id. Idem de Laguna Dalga, 24 y 25 de id. León 31 de Julio de 1900.—El Recaudador, César Mero.

Itinerario de cobranza de la contribución territorial, urbana, industrial y minas perteneciente al tercer trimestre de 1900, correspondiente al partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza, los días 10, 11 y 13 de Agosto.

Balboa, 5 y 6 de idem. Barjas, 11 y 12 de idem. Borlauga, 8 y 9 de idem. Sobrado, 9 y 10 de idem. Trabada, 7 y 8 de idem. Vega de Espinareda, 6 y 7 de idem.

Villadecañas, 7 y 8 de idem. Villafranca, 4, 5 y 6 de idem.

Villafranca 1.ª de Agosto de 1900.—El Recaudador, Mariano García Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA «AZUCABERA LEONESA»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se hace saber á los Sres. Accionistas de la misma que desde el día 1.º al 15 del corriente queda abierto en sus oficinas, Rincónada de San Marcelo, 4, más, todos los días laborables, de 9 á 12 de la mañana, el pago del 4.º dividendo de un 20 por 100 del capital.

Se ruega la presentación de los resguardos expedidos para estampar al dorso el correspondiente cobro. León 1.º de Agosto de 1900.—El Presidente, Gmperto Sanz.